

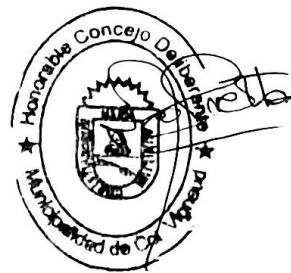


San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar



ORDENANZA N°

998/21

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza 993/21 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Que se dictó la Ordenanza 994/21 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa I.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 05318/001.

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martin 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901


E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar


Art. 3°: AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia Y sus Municipalidades y/o Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

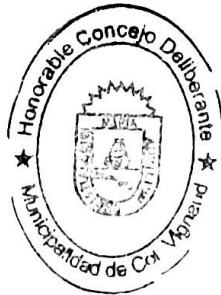
Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 14 días del mes de octubre del año 2021.-


GUILLERMO BOSIO
CONCEJAL


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


DANIEL NATIER
CONCEJAL




JOSÉ M. PRATO
CONCEJAL


MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2°


NADIA J. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1°